

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de Diciembre de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias dentro de las cuales el apoderado de la parte actora, presenta escrito solicitando la terminación del trámite por Pago Total de la Obligación (16/12/22). Sírvase Proveer. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO No.2773 S.S.  
RADICACIÓN: 760014189003-2022-00134  
Santiago de Cali, dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado;

**RESUELVE:**

1º DECLARAR TERMINADA la solicitud de PAGO DIRECTO mediante trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN automotor instaurado por la sociedad MOVIAVAL S.A.S., respecto del vehículo automotor de propiedad de la señora RICARDINA DÍAZ ORTÍZ, identificada con la C.C. No. 31.286.166 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

2º LEVANTAR la medida de decomiso decretada sobre el vehículo automotor de Placas OTJ26F con las siguientes características:

MARCA: KYMCO	LINEA: AGILITY GO
CLASE: MOTOCICLETA	MODELO : 2021
NÚMERO DE MOTOR: KN25R2259290	COLOR : GRIS ASFALTO
SERVICIO: PARTICULAR	NÚMERO DE CHASIS: 9GFU62015MCK07335

Líbrense los correspondientes oficios a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Florida, Valle, Policía Metropolitana de Cali (Sijin Automotores, Policía de Carreteras).

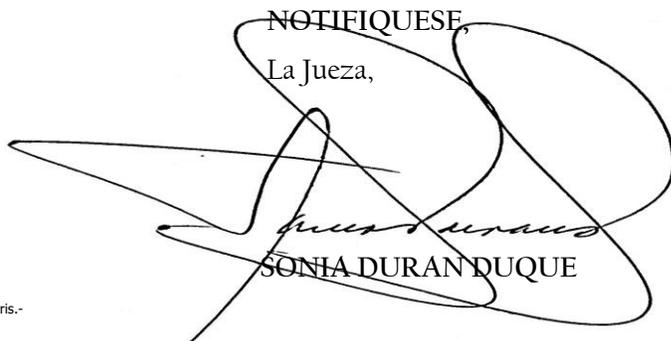
3º ABSTENERSE de ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, por haberse presentado la solicitud de forma virtual, estando éstos en custodia de la parte demandante, quien tiene la carga de entregarlos cancelados a la parte demandada.

4º TENER por renunciados los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

5º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,



SONIA DURAN DUQUE

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE ENERO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO